

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025).

Ref: Ejecutivo No. 11001 31 03 037 2021 00306 00

Conforme lo solicitado por el ejecutante y teniendo en cuenta las disposiciones contempladas en el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado decreta las siguientes medidas cautelares:

Decretar el embargo y retención de las sumas de dinero que posea la ejecutada en las cuentas corrientes, de ahorro y depósitos a cualquier otro título en las entidades financieras relacionadas en el ordinal primero del escrito de cautelares.

Oficiese e inclúyase en los oficios petitorios la identificación del demandado. De ser el caso, téngase en cuenta el monto de inembargabilidad que para las cuentas de ahorro hace alusión el Art. 2 del Decreto 564 del 19 de marzo de 1996 y circular 061 de octubre 8 del año 2024, límitese a la suma de \$300'000.000 m/cte.

NOTIFÍQUESE



HERNANDO FORERO DÍAZ

Juez

(2)

JUZGADO TREINTA Y SIETE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECRETARIA

Bogotá, D.C., 20 de junio de 2025
Notificado por anotación en ESTADO No. 103 de esta misma fecha.

El Secretario,

JAIME AUGUSTO PEÑUELA QUIROGA

Firmado Por:

Hernando Forero Diaz

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 037

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0d47f676dede97162ae8ca3245c90380835270139247a4d1e4dc5d45c7bd5400**

Documento generado en 19/06/2025 03:31:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>